



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PARA LA “ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE GUARDA DE INSUMOS Y MOBILIARIO PARA EL COMEDOR DE MINISTROS”

Ubicación: Avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de septiembre del 2024.

qPQnlfZ224kz2p113h/1pYieBZMRf06zGVMIEhC1KbEY=



CONTENIDO

1	MARCO LEGAL.....	1
2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	2
3	VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	4
4	PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.....	5
5	ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.....	5
6	CONCLUSIONES.....	6



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

1 MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Orgánico en materia de Administración, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracciones I, VII y XVI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019) del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN, que a la letra dicen:

AGA XIV/2019

Artículo 14, Atribuciones de Infraestructura Física

Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran...”

VII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General

Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

“Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.

III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

Asimismo, en congruencia con lo señalado en el artículo 41, 43 y 46 del AGA XIV/2019 el precio prevaleciente estimado antes referido equivalente a 3,998.20 UMAS y se clasifica como “Menor”, razón por la cual corresponde efectuar un **Concurso Público Sumario**

“Artículo 41. Costos para Efectos de Clasificación.

“Artículo 43. Clasificación de las Contrataciones.

“Artículo 46. Niveles de Autorización.

Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación de la Contratación	UMA	Contratación por	Tipo de Contrato	Dictamen resolutivo requerido			
					Técnico	Legal	Financiero	Económico
Subdirector General de Infraestructura Física	Menor	Más de 2,000 hasta 5,600	Concurso Público Sumario	Simplificado	Sí	No	No	Si

Valor diario de la UMA que entró en vigor el 01 de febrero de 2024, según el comunicado de prensa número 10/24 del 09 de enero de 2024, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 108.57 pesos mexicanos

Por lo anterior, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico para el **Concurso Público Sumario para la “Adecuación y ampliación del área de guarda de insumos y mobiliario para el comedor de Ministros”**.

2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En el referido concurso, se establecieron los siguientes criterios de evaluación técnicos:

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el Análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.



EVALUACIÓN TÉCNICA

“En el dictamen resolutivo técnico se evaluarán las propuestas técnicas, calificando el cumplimiento de los requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que el concursante incluyó la documentación solicitada y cumplieron con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios de evaluación señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico **Favorable**.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en los criterios de evaluación; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico **No Favorable**.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

8.1. Que la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar.

8.2. Relación valorada de contratos indicando mínimo dos de características similares en cuanto a obra civil en edificios históricos, concluidos satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022 y 2023; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2024. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal (Anexo 12).

8.3. Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad de características similares al solicitado, mínimo dos trabajos de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o quien funja como representante legal de la persona concursante.

8.4. Currículum de la persona que se proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos; señalando que será responsable técnico con experiencia y especialidad laboral mínima de dos trabajos de características similares, en cuanto a obra civil en edificios históricos, con perfil en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines. para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal.

8.5. Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 13).

8.6. La manifestación del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (Anexo 14).

8.7. La manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo.

8.8. Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, corresponda a la



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes; (Anexo 15).

8.9. El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.

8.10. El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA vigente y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado; asimismo, deberá considerar el porcentaje de impuesto sobre nómina para la entidad en la que se desarrollen los trabajos (Anexo 16).

8.11. El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido (Anexo 17).

8.12. Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizado y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos.

- a) Los programas de suministro y utilización de materiales, y de mano de obra, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar; (Anexo 18).
- b) El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos (Anexo 19).
- c) Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente (Anexo 20).

3 VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES

En la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, se presentaron los siguientes concursantes:

- A. M & P Constructores, S.A. de C.V.**
Arq. Reyna Beatriz Salinas Pérez
Arq. Fernanda Estephania Méndez Valencia
- B. Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.**
Mtra. En Arq. Sandra Lilia Hurtado González
Mtro. Guillermo Hinojosa Sánchez
Ing. Juan Bosco Fong Patiño
- C. Hallib Ingeniería, S.A. de C.V.**
C. Ricardo Zapata Gutiérrez
- D. Industrias MAL AKH, S.A. de C.V.**
Lic. Maryori Janet Kelly Acosta
- E. Arquitectura y Servicios Épsilon, S.A. de C.V.**
Arq. Carlos Alfonso Lezama Liévano

Acto en el cual, el representante de la unidad técnica No realizó modificación al catálogo de conceptos.

4 PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

El 02 de septiembre de 2024, se recibieron las propuestas técnicas de los siguientes concursantes:

- A. **Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.**
- B. **Arquitectura y Servicios Épsilon, S.A. de C.V.**
- C. **Hallib Ingeniería, S.A. de C.V.**

5 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.

La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica efectuó el análisis y estudio pormenorizado de las propuestas técnicas presentadas, verificando su cumplimiento debido a los requisitos técnicos indicados, así como, de lo consignado en el acta correspondiente a la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones respectiva.

Por lo anterior, se desprende lo siguiente:

A. **Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.**

Derivado del análisis efectuado se observa lo siguiente conforme a los numerales:

8.4 Correspondiente al curriculum de la persona técnica, la empresa no integró copia simple de la cédula profesional. Sin embargo, se verificó el número de la cédula en el Registro Nacional de Profesionistas, verificando que si existe el registro correspondiente. Por lo tanto, esta unidad técnica determinó que la contratista cumple con lo solicitado en la CONVOCATORIA/BASES.

Se dictamina que la propuesta técnica presentada por Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V. es **FAVORABLE**.

B. **Arquitectura y Servicios Épsilon, S.A. de C.V.**

Derivado del análisis efectuado, se observa que no presenta inconsistencias en su propuesta presentada.

Se dictamina que la propuesta técnica presentada por Arquitectura y Servicios Épsilon, S.A. de C.V. es **FAVORABLE**.

C. **Hallib Ingeniería, S.A. de C.V.**

Derivado del análisis efectuado se observa lo siguiente conforme a los numerales:

8.10 Con respecto al análisis, cálculo e integración del factor de salario real, el área técnica determinó que no cumple con lo establecido en la CONVOCATORIA/BASES, debido a que la contratista no contempla el Impuesto Sobre Nómina de la entidad donde se desarrollarán los trabajos, contraviniendo los artículos 156 a 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el cual establece que dicho impuesto corresponde a una



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS

tasa del 3% que se aplicará sobre el total de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Se dictamina que la propuesta técnica presentada por Hallilb Ingeniería, S.A. de C.V. es **NO FAVORABLE**.

6 CONCLUSIONES.

Una vez efectuado el análisis y estudio pormenorizado de las propuestas técnicas presentadas, y determinando el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en los Criterios de Evaluación relativo a los trabajos denominados “**Adecuación y ampliación del área de guarda de insumos y mobiliario para el comedor de Ministros**”. y en cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes del Acuerdo citado, se emiten el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCURSANTE	DICTAMEN
Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.	FAVORABLE
Arquitectura y Servicios Épsilon, S.A. de C.V.	FAVORABLE
Hallib Ingeniería, S.A. de C.V.	NO FAVORABLE

Elaboró

Revisó

Arq. Abel Arce Girón
Jefe de Departamento de Supervisión de Obras I

Ing. José Alfredo Navarro Valdivieso
Subdirector de Obras

Dictaminó:

Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez
Directora de Obras

Página 6 | 6

DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO
Concurso Público Sumario No. OP-CPS-62-2024
“ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE GUARDA DE INSUMOS Y MOBILIARIO PARA EL COMEDOR DE MINISTROS”

qPQnlFZ224kz2p113h/ipYieBZMRf06zGVMEhC1KbEY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Lugar y Fecha de Elaboración:	Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024
--------------------------------------	--

Nombre de la Obra Pública:	"ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE GUARDA DE INSUMOS Y MOBILIARIO PARA EL COMEDOR DE MINISTROS"
-----------------------------------	---

Fundamento normativo:	Artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración, que a la letra dice: "El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;". En ese sentido, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:
------------------------------	---

CONCEPTO		Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.	Arquitectura y Servicios Épsilon, S.A. de C.V.	Hallib Ingeniería, S.A. de C.V.
8.1	Que la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Relación valorada de contratos indicando mínimo dos de características similares en cuanto a obra civil en edificios históricos, concluidos satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022 y 2023; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2024. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio participante. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal. (Anexo 12)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3	Currículum de la persona concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad de características similares al solicitado, mínimo dos trabajos de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o quien funja como representante legal de la persona concursante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4	Currículum de la persona que se proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos; señalando que será responsable técnico con experiencia y especialidad laboral mínima de dos trabajos de características similares, en cuanto a obra civil en edificios históricos, con perfil en Ingeniería Civil, Arquitectura o afines, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5	Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos; (Anexo 13) .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6	La manifestación del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado; (Anexo 14) .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7	La manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.8	Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes; (Anexo 15) .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.9	El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.10	El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA vigente y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado; asimismo, deberá considerar el porcentaje de impuesto sobre nómina para la entidad en la que se desarrollen los trabajos; (Anexo 16) .	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8.11	El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido; (Anexo 17) .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.12	Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;			
a)	Los programas de suministro y utilización de materiales, y de mano de obra, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar; (Anexo 18) .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; y (Anexo 19) .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente; (Anexo 20) .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	EL PARTICIPANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

xEJM8PjXex1Ej45K2k+fcaYlZdtu6qxAJZu75UXPpjw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Lugar y Fecha de Elaboración:	Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024
Nombre de la Obra Pública:	"ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE GUARDA DE INSUMOS Y MOBILIARIO PARA EL COMEDOR DE MINISTROS"
Fundamento normativo:	Artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración, que a la letra dice: "El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;". En ese sentido, se emite el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCEPTO	Restaura Conservación Inmueble, S.A. de C.V.	Arquitectura y Servicios Épsilon, S.A. de C.V.	Hallib Ingeniería, S.A. de C.V.
	8.4 Correspondiente al curriculum de la persona técnica, la empresa no integró copia simple de la cédula profesional. Sin embargo, se verificó el número de la cédula en el Registro Nacional de Profesionistas, verificando que sí existe el registro correspondiente. Por lo tanto, esta unidad técnica determinó que la contratista cumple con lo solicitado en la CONVOCATORIA/BASES.		8.10 Con respecto al análisis, cálculo e integración del factor de salario real, el área técnica determinó que no cumple con lo establecido en la CONVOCATORIA/BASES, debido a que la contratista no contempla el Impuesto Sobre Nómina de la entidad donde se desarrollarán los trabajos, contraviniendo los artículos 156 a 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el cual establece que dicho impuesto corresponde a una tasa del 3% que se aplicará sobre el total de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado.
Dictamen Resolutivo Técnico:		Favorable	No Favorable

Elaboró: Arquitecto Abel Arce Girón Jefe de Departamento de Supervisión de Obras I	Revisó: Ingeniero José Alfredo Navarro Valdivieso Subdirector de Obras	Dictaminó: Ingeniera Silvia Imelda Puebla Velázquez Directora de Obras
--	--	--

xEJM8PJex1Ej45K2k+fcaYLzDtu6qxAJZu75UXPpjw=